

**RESOLUCION N°000119-2024-INVERMET-GG**

Lima, 04 de octubre de 2024

**VISTOS:**

Carta N° 588-2024-INVERMET-OGAF, Informe N° 001808-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, Carta N° 617-2024-INVERMET-OGAF, Carta N° 001-2024-CVA, Informe N° 1888-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonio, Informe N° 1058-2024-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 1899-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonio, Memorando N° 1477-2024-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe xxx-2024-INVERMET-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza 2315-2021 y el artículo 2° del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18° del citado Reglamento del INVERMET, concordado con los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18° del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 588-202-INVEMERT-OGAF, se notifica la pérdida de la buena pro a la empresa INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C. por no haberse apersonado a la Entidad a suscribir el contrato, en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-INVERMET - "Contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil de proyecto - creación del servicio de movilidad urbana en dos pasos a desnivel en el eje vial Av Tomas Valle con Av Alfa Av Beta y Av. Tomas Valle con Av Los Proceres – Av. Angelica Gamarra distrito de San Martin de Porres de la Provincia de Lima del departamento de Lima con código de Idea Nro 314231";

Que, mediante el INFORME N° 001808-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial, solicita requerir a la empresa para que pueda reducir su oferta económica, con la finalidad de continuar con los actos administrativos correspondientes;

Que, los numerales 68.3, 68.4 y 68.5 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen que, culminada la evaluación de ofertas, en el supuesto que la oferta económica en un procedimiento de selección supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica; y, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, éste debe solicitar la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, con Carta N° 617-2024-INVERMET-OGAF, se le solicita al CONSORCIO VIA ALFA (JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA / RES PORTONES CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.), la reducción de su oferta económica del mundo, de acuerdo a lo indicado en el Art. 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el valor estimado en el presente procedimiento;

Que, mediante la Carta N° 001-2024-CVA de fecha 26 de septiembre de 2024, el CONSORCIO VIA ALFA, en respuesta a la Carta N° 617-2024-INVERMET-OGAF, señaló que su oferta es de **S/ 398,135.30, la misma que corresponde a una evaluación y una estructura de costos mínimos, acorde a la naturaleza, calidad y plazo requerido para dar atención al servicio de la consultoría, por lo que no será posible reducir su oferta económica:**

Que, la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 1888-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, se solicita ampliación de certificación presupuestal por el importe de S/. 23,135.30 soles en relación al valor estimado y la respectiva aprobación del titular de la entidad mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1058-2024-INVERMET-OGPMP-OP, la Oficina de Presupuesto, informa que se ha aprobado la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 0589, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la formulación de un estudio de pre inversión;

Que, mediante el Informe 072-2024-INVERME-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal procedente para aprobar la oferta económica que supera el valor referencial del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada 010- 2024, al contar con disponibilidad presupuestal conforme indica la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Supremo 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias y el Decreto de Alcaldía 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET; y;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2024-INVERMET-OGAF-para la "Contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil de proyecto - creación del servicio de movilidad urbana en dos pasos a desnivel en el eje vial Av Tomas Valle con Av Alfa - Av Beta y Av. Tomas Valle con Av Los Proceres – Av. Angelica Gamarra distrito de San Martin de Porres de la Provincia de Lima del departamento de Lima con código de Idea Nro 314231". de acuerdo con el siguiente detalle:

VALOR ESTIMADO	OFERTA DEL POSTOR	DIFERENCIA
375,000.00	398,135.30	23,135.30

**Artículo 2.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento, Servicio General y Control Patrimonial, el registro del acto resolutorio conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y la Directiva 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE".

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**